



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	DIVISORIO POR VENTA
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00160 00
ASUNTO	Inadmitir demanda

Se **INADMITE** el presente DIVISORIO POR VENTA que ha instaurado **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** en contra de **COLPATRIA, BBVA COLOMBIA, LEASING BANCOLDEX, RF ENCORE S.A.S, MARÍA MAGDALENA ROJAS MORA, SISTEMCOBROS S.A. y CARLOS MARIO GIRALDO GÓMEZ.**

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsane los siguientes defectos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

1) Allegará poder que deberá cumplir con el contenido del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que, en todo caso, deberá coincidir con la del Registro Nacional de Abogados.

2) Precisaré cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de las sociedades demandadas, y si es del caso, allegará la evidencia respectiva. Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3) Allegará certificado de existencia y representación de la sociedad demandante, documento idóneo para acreditar la existencia de una sociedad; por cuanto el arrimado corresponde a un certificado mercantil.

4) Allegará certificado de existencia y representación del que se desprenda que Leasing Bancoldex (codueña) es la misma Bancoldex, del documento adosado no se observa tal situación, pudiendo ser dos sociedades diferentes de una misma matriz.

5) Allegará el avalúo catastral del inmueble de MI 001-641032, a fin de determinar la cuantía, tal y como lo dispone el numeral 4º del artículo 26 del CGP, y con ello la competencia de este Juzgado para conocer del asunto; el avalúo arrimado corresponde al requisito propio que contempla el artículo 406 del CGP para el tipo de proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

3.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 94

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 9 de septiembre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

104b69dfaef3f98bf0d7d51e0ca4e952976d452a45dbb9483931ed989989ae4

7

Documento generado en 08/09/2020 10:15:27 a.m.